



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La ley 26.160, publicada en el Boletín Oficial de la Nación el 29 de noviembre de 2006, declaró la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, así como la suspensión de la ejecución de sentencias, actos procesales y administrativos, cuyo objeto sea el desalojo o desocupación de aquellos territorios.

Asimismo, se ordenó al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) el relevamiento técnico jurídico catastral de la situación de las tierras ocupadas por estas comunidades, poniendo como fecha tope para su terminación 3 (tres) años a partir de la vigencia de esta ley, con lo cual el plazo estaría finalizando en noviembre del año 2009.

De acuerdo a respuestas del INAI, con fecha 16 de octubre de 2008, a pedidos de informe realizados por diferentes Organizaciones No Gubernamentales sobre el desarrollo del Programa Nacional de "Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas - Ejecución de la ley n° 26.160" en las distintas provincias, el organismo en cuestión da cuenta de que sólo se habían aprobado seis (6) proyectos provinciales de relevamiento territorial (Santiago del Estero, Salta, Río Negro, Jujuy y Chaco) y que sólo dos (2) provincias (Salta y Santiago del Estero) estaban en condiciones de recibir los fondos destinados al mencionado relevamiento.

Del informe se desprende que, hasta octubre de 2008 no se había comenzado con la ejecución del relevamiento en ninguna provincia, con lo cual se hace evidente la escasa o nula posibilidad de cumplimentar tal actividad de acuerdo a los plazos establecidos en la ley.

Entendiendo que esta ley es un paso fundamental en el reconocimiento a los derechos de las comunidades aborígenes es que entendemos que es necesario que se trate a la brevedad el proyecto que tiene como objetivo otorgar una extensión de la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras habitadas por comunidades indígenas originarias del país, hasta tanto se dé cumplimiento al relevamiento técnico - jurídico - catastral de la situación dominial de estas tierras y otras acciones tendientes a estos fines, que deben llevar adelante el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) junto a otros organismos competentes.

Por ello:

Autor: Bloque de Legisladores Justicialistas de Río Negro.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- A los Diputados y Senadores Nacionales por Río Negro en el Congreso de la Nación, que impulsen con carácter de urgente el tratamiento y sanción del proyecto de ley n° 659/09 tendiente a otorgar una prórroga a los plazos establecidos en la ley nacional n° 26.160.

Artículo 2°.- De forma.